



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA N°002-2015-A/MPSM

Tarapoto, 21 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín en sesión extraordinaria de fecha 20 de enero de 2015, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y;

VISTOS:

El Informe N°120-2014-7/SAT-T y N°056-2014-04-1/SAT-T, remitido por el Servicio de Administración Tributaria Tarapoto – SAT-T, y el Dictamen N°002-2015-CO-COEP-MPSM emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto y los Informes N°09-2015-GPP-2015-MPSM y N°010-2015-OAJ/MPSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y La Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, sobre la propuesta de Ordenanza que expone el proyecto para la aplicación de una deducción al autoavalúo, para determinar la nueva Base Imponible que generen las obligaciones tributarias por impuesto predial e impuesto de alcabala de la Municipalidad Provincial de San Martín para el ejercicio fiscal 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° del. Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los Impuestos Municipales son Tributos a favor de los Gobiernos Locales, Así mismo el Artículo 69° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, en concordancia con la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral en la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada;

Que, en dicho contexto, el Artículo 18° de la citada Ley, establece que para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (autoavalúo), en la forma y el porcentaje que establezca su Reglamento;

Por Decreto Supremo N°031-99-EF, se reglamenta el beneficio referido a la deducción del valor correspondiente a los predios para efecto tributario, dispuesto en el Art. 18 de la Ley No. 27037; el mismo que ha establecido en su Art. 2°," El beneficio tributario dispuesto en el Artículo 18° de la Ley, es aplicable sólo para efecto de la determinación del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala";

Asimismo, el Reglamento en mención ha establecido en el segundo párrafo de su Artículo 3°, que el porcentaje a deducir será propuesto por cada Municipalidad de la Amazonía y esto se hará de manera anual; el porcentaje de deducción se realizará tomando en consideración entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación que formula el Consejo Nacional de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Tasaciones y aprueba anualmente el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Que, de conformidad al Art. 6° del D. S. N° 031-99-EF, las Administraciones Tributarias de los impuestos comprendidos en el beneficio tributario, podrán dictar las normas complementarias que requieran para la aplicación de lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley No. 27037;

Estando a lo expuesto y a los documentos del visto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y por el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE DEDUCCION DEL AUTOAVALÚO EN APLICACIÓN A LA LEY N° 27037 "LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONÍA"

Artículo Primero.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por finalidad promocionar el desarrollo sostenible e integral en el Distrito de Tarapoto, Departamento de San Martín, en apego a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27037 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF.

Artículo Segundo.- ALCANCE

La presente disposición será de aplicación a los contribuyentes y obligados de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Artículo Tercero.- DETERMINACIÓN DE LA DEDUCCIÓN

DEDUCIR el tres y medio por ciento (3.5%) del Valor del Predio (Autoavalúo) que genere el cálculo de las obligaciones tributarias para el ejercicio fiscal 2015.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá para el cálculo de las obligaciones tributarias correspondientes, que se generen en el ejercicio fiscal 2015.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

